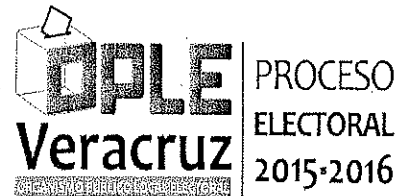


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, A QUIÉN EN LO SÚCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. EDDA E. ARREZ REBOLLEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL OPLE” REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL LIC. JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y EL LIC. VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTE

ÚNICO. En el marco de la reforma del año 2013 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el artículo sexto, el Estado debe de promover las condiciones necesarias para el pleno goce de la libertad, igualdad, seguridad y la no discriminación de las personas, garantizando que la mujer no sea objeto de discriminación y que tenga los mismos derechos y obligaciones que el varón en la vida política, social, económica y cultural del Estado. Asimismo, promoverá que la igualdad entre hombres y mujeres se regule también en las denominaciones correspondientes a los cargos públicos.

Los compromisos internacionales de la Plataforma de Acción aprobada en Beijing en 1995 en la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre las Mujeres, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CIDAW) firmada por nuestro país en 1981 y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como “Convención de Belém do Pará” firmada por México en 1994, así como las Metas del Milenio de la ONU, a través de los cuales los Estados Parte se comprometen a

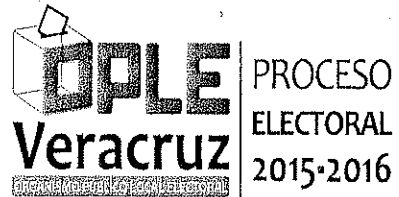
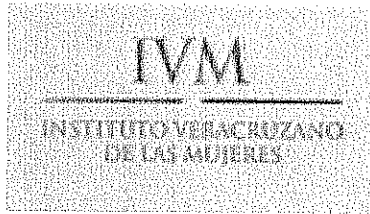


adoptar medidas adecuadas legislativas y de otra índole con las sanciones que prohíban la discriminación contra la mujer, establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombres y garantizar la protección efectiva de la mujer contra la discriminación y la violencia.

DECLARACIONES

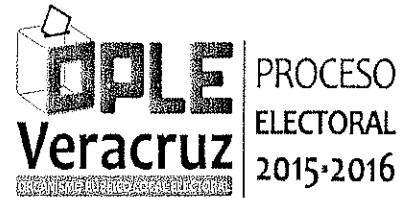
1. DE "EL INSTITUTO":

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- 1.2. Que su objeto es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de equidad de género que elimine los obstáculos para el pleno goce de los derechos, e implementar políticas públicas que favorezcan el desarrollo integral de las mujeres.
- 1.3. Que la Directora del Instituto Veracruzano de las Mujeres, tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 8 fracción XVIII y 17 fracción IX y XIX, de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres; y con base en el Acuerdo emitido por el C. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado del Estado de Veracruz.
- 1.4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Colonia Francisco Ferrer Guardia, código postal 91020 en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

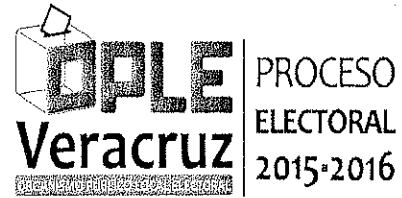


2. DE "EL OPLE":

- 2.1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave de conformidad con el artículo 66 apartado A, inciso a) y b) y el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 99, establecen que "**EL OPLE**" es la autoridad electoral en el Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y de aplicar las sanciones que le autoriza la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. "**EL OPLE**" será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- 2.2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 100 fracción XXI del Código que se invoca en la declaración anterior, tiene entre sus atribuciones la celebración de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere dicho Código.
- 2.3. Que mediante acuerdo de 30 de octubre de 2015, el Consejo General del entonces Instituto Electoral Veracruzano aprobó el nuevo Reglamento Interior del cuyo artículo 1 se desprende que su nueva denominación es "Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz", así como la previsión de que cuando en el Código o en cualquier otra norma se haga referencia a dicho Instituto, se entenderá como tal al Organismo Público citado.
- 2.4. Que en sesión extraordinaria celebrada el 24 de septiembre del presente año, el Consejo General del entonces Instituto Electoral Veracruzano, aprobó por unanimidad de votos la integración de la comisión especial de equidad de género y no discriminación.



- 2.5. Dicha Comisión como órgano de apoyo al Consejo General, le corresponde desarrollar las funciones de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, emitir informes respecto de las atribuciones que las leyes les señalan en entonces Instituto Electoral Veracruzano en materia de paridad de género y prácticas discriminatorias.
- 2.6. Que mediante acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2015 de la Junta General Ejecutiva, en términos del artículo 26, párrafo tercero, fracción j) del Reglamento Interior, autorizó la celebración del Convenio General de Colaboración Interinstitucional con el Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- 2.7. Que mediante acuerdo de fecha 20 de noviembre de 2015 el Consejo General realizó la modificación del nombre de la Comisión Especial de Equidad de Género y No Discriminación, quedando como "Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación".
- 2.8. Que el Licenciado José Alejandro Bonilla Bonilla y el Maestro Víctor Hugo Moctezuma Lobato, Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo ambos del Organismo Público Local, respectivamente, intervienen en el presente instrumento con la personalidad que les confieren los artículos 111 fracción X, y 115 fracción I del Código Electoral 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2.9. Que señala como domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en la Calle de Juárez 69, Zona Centro, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.
- 3 Declaran "**LAS PARTES**" que:
- 3.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica para la firma del presente convenio y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios de consentimiento que pudieran afectar su validez.



3.2 Manifiestan el interés al desarrollo de programas de cooperación interinstitucional y realización de actividades conjuntas, así como sujetar compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

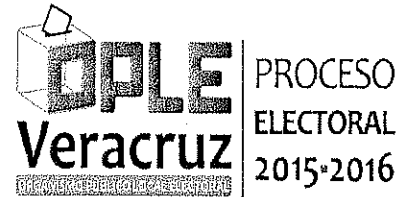
PRIMERA.

OBJETO. “LAS PARTES” convienen que el objeto general del presente instrumento consiste en impulsar la promoción de la cultura democrática y la participación política de las mujeres en Veracruz, con base en el respeto y protección de sus derechos políticos, a través de la implementación de diversas actividades, entre otras el **OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN VERACRUZ.**

SEGUNDA.

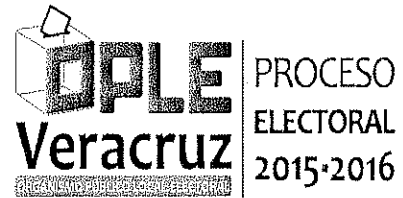
Para su implementación se atenderá a los siguientes objetivos específicos:

- 1) **Evaluar y monitorear los avances en la materia.** Identificación de la situación de las mujeres en Veracruz sobre su participación política y su acceso a cargos de toma de decisión pública y poner a disposición de los gobiernos y sociedad civil estadísticas que permitan medir cuál es el estado actualizado de la participación política de las mujeres en Veracruz.
- 2) **Compartir y visibilizar las estrategias de empoderamiento.-** Observar el empoderamiento y promoción de la participación política de las mujeres de cada institución, así como los resultados para identificar experiencias exitosas y fortalecerlas.



- 3) **Capacitar y orientar a los partidos políticos para la promoción política de las mujeres.** Los Partido Políticos que así lo soliciten, podrán recibir orientación sobre la utilización del gasto del 3% de su financiamiento para la promoción política de las mujeres, así como sobre las actividades que pueden realizar para cumplir con esta obligación.
- 4) **Construir estrategias y generar alianzas para la promoción política de las mujeres.** De acuerdo a las atribuciones de cada una de “LAS PARTES” construir estrategias y generar alianzas para impactar positivamente en el aumento del número de espacios y calidad de la participación de las mujeres en política y toma de decisiones.
- 5) **Generar material de promoción y difusión de las acciones del observatorio.** El Observatorio deberá generar material atractivo y con alto nivel informativo, a fin de que la ciudadanía conozca el estatus que guarda el ejercicio de los derechos políticos-electorales en un plano de igualdad entre mujeres y hombres, lo que permitirá reconocer la importancia y necesidad de implementar acciones tendientes a la construcción de una cultura de igualdad sustantiva.
- 6) **Identificar y visibilizar formas en las que se manifieste la violencia política hacia las mujeres.**
Se deberá promover una política pública de prevención, atención y sanción, desde la fase de la precandidatura identificando violencia política, psicológica, física, simbólica, financiera o económica, entre otras; hacia las mujeres en los órdenes de gobierno estatal y municipal, generando espacios específicos para el tema.
- 7) **Monitorear los medios de comunicación en materia de participación política de las mujeres.** Con base en el seguimiento de noticias de medios de comunicación nacional, estatal y local, se presentará información actualizada sobre la participación política de las mujeres, con especial atención en precandidaturas y candidaturas con perspectiva de género.

TERCERA.



“LAS PARTES”, acordarán a más tardar en el mes de febrero 2016 un ANEXO TÉCNICO que definirá las acciones para cumplimentar los objetivos previamente establecidos, que contendrá líneas generales de funcionamiento, integrantes, metodología, operación, desarrollo, plan de trabajo, recursos económicos, componentes temáticos (estableciendo como mínimo los siguientes: Cuotas de Género, Paridad Política, Violencia Política, Armonización Legislativa, Participación Política de las Mujeres, La Lucha por los Derechos Políticos de las Mujeres, Elecciones Federales y Estatales, Género y Política, Acciones complementarias a favor de la Participación Política de las Mujeres Parlamentarias, Presupuesto Etiquetado para Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres (3%) y Militancia y Género), entre otros.

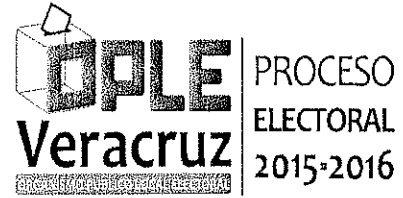
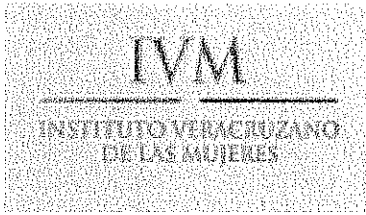
CUARTA.

“LAS PARTES” podrán celebrar convenios específicos de colaboración, referentes a:

- a) Cuotas de género.
- b) Paridad política.
- c) Violencia política.
- d) Armonización legislativa.
- e) Participación política de las mujeres.
- f) La lucha por los derechos políticos de las mujeres.
- g) Elecciones federales y estatales.
- h) Género y política.
- i) Y demás relativos.

QUINTA.

EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN: En ningún caso podrá ser materia de colaboración académica entre “LAS PARTES”, el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite, que a “LAS PARTES” les corresponda o les haya correspondido conocer y resolver con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.



SEXTA.

COMUNICACIONES: Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir de forma expresa y por escrito a los domicilios señalados por “**LAS PARTES**” en el apartado de declaraciones.

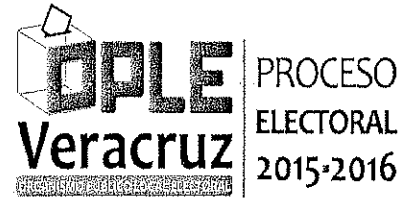
SÉPTIMA.

REPRESENTACIÓN DE “LAS PARTES”: Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, se designa al momento de la firma de este instrumento jurídico, a los siguientes servidores públicos:

- a) Por “**EL INSTITUTO**” se designa a los titulares de la Subdirección de Vinculación Institucional y Fortalecimiento Municipal y Secretaría Ejecutiva.
- b) Por “**EL OPLE**”, se designa a la Presidenta de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación y Secretario Técnico de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación.

“**LAS PARTES**” además deberán observar lo siguiente:

- a) Ambos funcionarios deberán establecer comunicación permanente y realizar todas aquellas tareas conjuntas que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente convenio. Se podrán auxiliar del personal que sea necesario para ello.
- b) Todas las acciones que desarrollen en el seguimiento y operación, requerirán previa aprobación y autorización de sus respectivos órganos superiores de dirección.
- c) Los funcionarios y demás servidores públicos de “**LAS PARTES**” deberán facilitar y proporcionar a los responsables los apoyos que sean necesarios



para el cumplimiento de los programas y acciones que se deriven del presente Convenio.

OCTAVA.

COMISIÓN TÉCNICA. Para la resolución de dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se conformará una comisión técnica que estará conformada por una persona designada por cada una de “LAS PARTES”.

NOVENA.

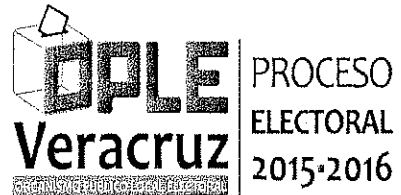
LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN: “LAS PARTES” reconocerán en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda.

“LAS PARTES” en ningún caso asumirán o serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos institucionales que se celebren.

DÉCIMA.

PROPIEDAD INTELECTUAL: “LAS PARTES” establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos que deriven de los eventos institucionales, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos, actividades, proyectos y programas generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LAS PARTES” la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos instituciones en partes iguales,



otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento jurídico.

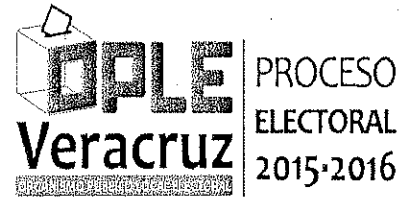
Si no hubiere acuerdo entre **“LAS PARTES”** se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto a la Ley de la Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

DÉCIMA PRIMERA.

TRANSPARENCIA: **“LAS PARTES”** convienen en que se tendrá como principio la máxima publicidad y que cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5 y 6 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por cualquiera de **“LAS PARTES”** y/o las personas titulares de los respectivos datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA.

RELACIÓN NO LABORAL: **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de éstas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte, y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la ejecución del presente instrumento mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.



Este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre éstas, por lo que la relación laboral se entenderá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador, responder por los conflictos laborales generados por su personal.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna de carácter laboral con ninguna de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA.

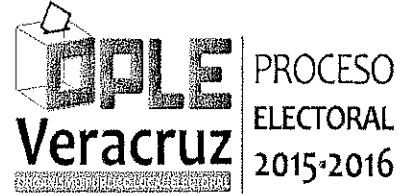
MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando medie causa justificada o superveniente.

Dicha modificación o adición deberá ser notificada a la contraparte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación y constar por escrito mediante la firma del addendum respectivo. La referida modificación o adición obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.

VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y su vigencia será por tiempo indefinido hasta que las partes acuerden lo contrario, conforme al procedimiento establecido en la cláusula décima tercera del presente.

DÉCIMA QUINTA.



TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de “LAS PARTES” puede dar por terminado el presente acto jurídico, previo aviso por escrito con una anticipación de treinta días naturales, previendo que éste no afecte los programas y proyectos de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

DÉCIMA SEXTA.

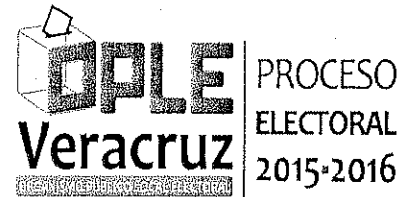
RESPONSABILIDAD CIVIL-CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos para establecer las bases de su terminación.

Podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a ambas partes que impidan continuar con su desarrollo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación y una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán vigentes todas las obligaciones contraídas.

DÉCIMA SÉPTIMA.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

Cualquier cesión de derechos hecha por “LAS PARTES” en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá ningún efecto legal.



DÉCIMA OCTAVA

USO DE ESCUDOS O LOGOTIPOS: “LAS PARTES” convienen en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación institucional.

DÉCIMA NOVENA.

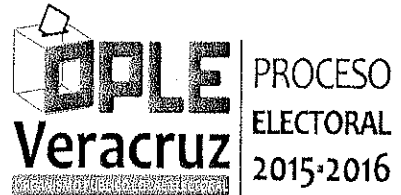
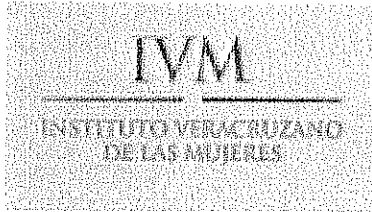
ENCABEZADOS Y DEFINICIONES: Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación de las cláusulas y términos, en ningún momento se entenderá que limitan o alteran el acuerdo de “LAS PARTES” contenido en el clausulado del presente instrumento.

VIGÉSIMA.

CUMPLIMIENTO: “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

VÍGESIMA PRIMERA.

JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse alguna inconformidad sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán. De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales con residencia en la ciudad de Xalapa,



Veracruz, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier causa.

Leído que fue en su integridad por “**LAS PARTES**”, el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las cuales manifestaron enterarse de su alcance, valor y fuerza legal, firmándolo de conformidad por triplicado, en la calle de Juárez número setenta y uno, colonia Centro, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil quince.

POR “EL INSTITUTO”

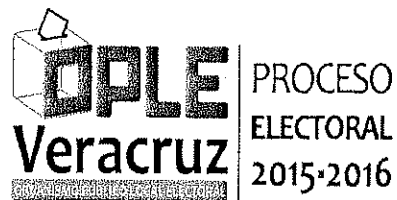
POR “EL OPLE”

DRA. EDDA E. ARREZ REBOLLEDO
DIRECTORA

LIC. JOSÉ ALEJANDRO BONILLA
BONILLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

POR “EL OPLE”

MTRO. VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO
SECRETARIO EJECUTIVO



TESTIGOS DE HONOR

POR EL "INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES"

POR LA "SECRETARIA DE GOBIERNO"

**MTRA. MARÍA MARCELA ETERNOD
ARÁMBURU**
SECRETARIA EJECUTIVA

DR. FLAVINO RÍOS ALVARADO
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "EL OPLE"

DRA. EVA BARRIENTOS ZEPEDA
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRO. JUAN MANUEL VÁSQUEZ
BAJAS**
CONSEJERO ELECTORAL

ÚLTIMA PÁGINA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES "INSTITUTO" Y EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL "OPLE", SUSCRITO EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. CONSTE.